



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 11 MAY 2020

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 192

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2020, y por razones de servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña **LORENA ELENA MIERE PARRA**, RUT N° [REDACTED], nacida el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para que se desempeñe como Auxiliar de Servicios del Liceo Polivalente República del Paraguay, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del contrato de prestación de servicios, el que regirá desde el día 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 320.500.-(trescientos veinte mil quinientos pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuenta parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irroque el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



SECRETARÍA MUNICIPAL  
**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALF/irs

DISTRIBUCIÓN

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR,, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.



UNIDAD DE CONTROL  
N° B° DIRECTOR CONTROL



**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE



ASesor JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y doña **LORENA ELENA MIERE PARRA**, RUT N° [REDACTED], nacida el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1°:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 44 horas de funciones de Auxiliar de Servicios Menores en el Establecimiento Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 870, comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas tareas de apoyo encomendadas por su superior, jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente, quedan desde luego comprendidas todas aquellas actividades de colaboración asignadas por su superior.

**ARTÍCULO 2°:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de \$ 320.500.-(trescientos veinte mil quinientos pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3°:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4°:** El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

**ARTICULO 5°:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

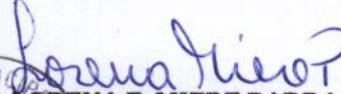
**ARTICULO 6°:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 7°:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

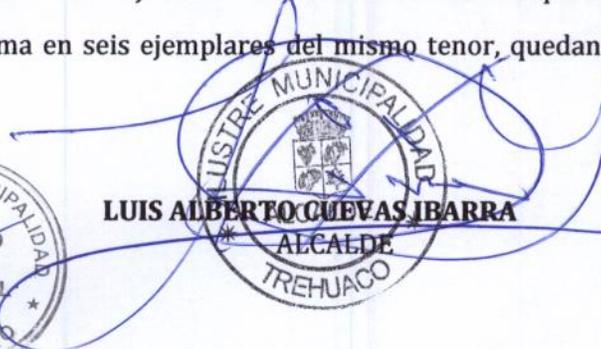
De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 8°:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9°:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
**LORENA E. MIERE PARRA**  
RUT.: N° [REDACTED]



  
**LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE  
TREHUACO